

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

PRECIOS PUBLICOS QUE REGIRAN LA PRESTACION DE SERVICIOS EFECTUADOS POR LOS CENTROS DE TRANSFUSION Y BANCOS DE SANGRE

1. Procesamiento de sangre y productos hemoderivados	Ptas./unidad
- Procesamiento de sangre total	9.137
- Procesamiento concentrado de hematíes	8.030
Incremento por desleucocitación mediante filtro	7.688
Incremento por fenotipado (Rhesus)	2.715
Incremento para transfusión autóloga	5.148
Incremento por la búsqueda de antígenos determinados. Por cada bolsa tipada	347
- Procesamiento concentrado estándar de plaquetas	3.700
Incremento por inclusión en pool (sistema abierto)	578
Incremento por inclusión en pool (sellado estéril)	1.679
- Procesamiento concentrado de plaquetas de donante único por aféresis	49.150
- Procesamiento concentrado de granulocitos de donante único por aféresis	50.203
- Procesamiento plasma para transfusión	3.414
- Procesamiento crioprecipitado congelado	3.304
2. Prueba de Inmunoematología	
- Tiraje ABO-D	1.090
- Tiraje ABO y Rhesus (DCE ce)	2.191
Incremento por antígeno suplementario determinado	545
- Despitaje de anticuerpos irregulares Anti-eritrocitarios	1.817
- Identificación y titulación de anticuerpos irregulares eritrocitarios	3.579
- Estudio de anemia hemolítica autoinmune	7.985
- Investigación de anticuerpos antiplaquetarios	9.554
- Pruebas cruzadas pretransfusionales	1.101
- Dosificación de anti-D	17.347
- Test de Coombs directo	1.090
3. Pruebas microbiológicas	
- Marcadores serológicos de la hepatitis B	
Antígenos HBs	1.090
Antígeno HBe	1.982
Anticuerpos anti-HBs	1.739
Anticuerpos anti-HBe	1.982
Anticuerpos anti-HBc	1.982
- Marcadores serológicos de hepatitis C	
Anticuerpos anti-VHC	1.696
Test de confirmación VHC	6.587
- Marcadores serológicos VIH	

Antígeno VIH	2.621
Anticuerpos anti-VIH 1	1.573
Anticuerpos anti-VIH 2	1.573
Test de confirmación anti-VIH (Western Blot)	14.824
- Otros marcadores serológicos	
Reagina Plasmática Rápida (sífilis)	286
Alanino-amino-transferasa (ALT)	286
Anticuerpos anti-Citomegalovirus (CMV) (IgG)	1.982
Anticuerpos anti-Citomegalovirus (IgM)	1.982

4. Reactivos

- Antiseros para determinación de grupos sanguíneos	
Frascos de 10 ml	
Anti-A (monoclonal)	1.322
Anti-AL (Lectina)	3.585
Anti-B (monoclonal)	1.322
Anti-AB (monoclonal)	1.322
Anti-H (Lectina)	6.245
Anti-H (monoclonal)	7.402
Control negativo albuminoso	1.735
Albúmina 30 %	1.619
Suero AB	1.619

5. Otros servicios

- Procesamiento y Criopreservación de médula ósea	181.516
- Tratamiento y Criopreservación de hueso largo	57.825
- Tratamiento y Criopreservación de hueso corto	31.225
- Control de calidad de antiseros (por antisero y lote)	11.565
- Tratamiento y Criopreservación de semen	11.014

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 15 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 4 sobre cambio de zonificación de zona verde de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual núm. 4 sobre cambio de zonificación de zona verde de las Normas Subsidiarias de dicho municipio, aprobado inicialmente con fecha 1 de octubre de 1992 y provisionalmente el 29 de enero de 1993, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por cuando la Modificación tiene por objeto, de un lado, el cambio de calificación de una parcela de 11.900 m², situados al sur del núcleo, prevista en el planeamiento urbanístico para espacios públicos y zonas verdes a residencial y, de otro, el cambio de calificación de suelo no urbanizable de una parcela de 15.290 m² al norte del núcleo, a suelo urbano con destino a espacio público y zona verde.

Tal como exige el mencionado precepto legal, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del

Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 21 de junio de 1993, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 4 de noviembre de 1993.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 1994.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) que tiene por objeto el cambio de calificación dentro del suelo urbano, de una parcela de 11.900 m², situada al sur del núcleo urbano, actualmente destinados a espacios públicos y zonas verdes a residencial y, asimismo, el cambio de clasificación de suelo no urbanizable de una parcela de 15.290 m², al norte del núcleo a suelo urbano con destino a espacio público y zona verde, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a este Órgano, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 15 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de zonificación de zona verde del área de actuación núm. 123 del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Granada se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el documento denominado Revisión del Programa de Actuación y Modificaciones-Revisiones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación que fue resuelto el 25 de abril de 1992.

El documento citado incluía, entre otros, la Modificación del Área de Actuación 123 en el sentido de suprimir los espacios libres, manteniendo el objetivo de obtener el viario previsto.

En la Resolución de 25 de abril de 1992 se suspende la aprobación definitiva de este apartado de la Modificación, por suponer la supresión de la zona verde prevista,

debiendo tramitarse, en consecuencia, por el procedimiento que prevía el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (actualmente artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/92).

Tal como exige el citado precepto legal, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 28 de julio de 1993, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 4 de noviembre de 1993.

En virtud de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 1994.

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación de zonificación de zona verde del Área de Actuación núm. 123 del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a este Órgano, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 15 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 8 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se deja sin efecto el reconocimiento de tres entidades como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

El Decreto 386/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, establece en su artículo 4.º como título para la cancelación del reconocimiento de una Entidad como Comunidad Andaluza o como Federación de estas Comunidades el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno, al tiempo que prevé en el artículo 5.º la posibilidad de cancelar la inscripción a instancia de parte por motivo de la disolución de la Entidad.

Habiéndose recibido en la Dirección General de Política Migratoria tres solicitudes de cancelación por motivo de disolución de las Entidades, se cumplen los